



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. **062** -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, **02 MAR. 2022**

**VISTO:** Informe N° 021-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OA, Informe N° 07-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA, Informe técnico N° 005-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA-SUCP, Informe N° 283-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OA, Informe N° 588-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA, Informe técnico N° 002-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA-SUCP, Proveído N° 427-2022, documentos y anexo que se adjunta,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho

Que, son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, aprobar el Alta y Baja de sus bienes, en concordancia con el inciso g) del Art. 2º, Art. 10º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151.

Que, Mediante el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el artículo 318º que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de su bienes muebles.

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma.

Que, con el objetivo de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades, en el numeral 6.2.1 del mismo cuerpo normativo señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; determinando la causal para proceder a solicitar la baja de bienes; en éste caso, la causal de "Estado de Chatarra".

Que, el apartado 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que las causales para proceder a solicitar la baja de bienes son: a) Estado de excedencia, b) Obsolescencia técnica, c) Mantenimiento o reparación onerosa, d) Reposición e) Recambio, f) Pérdida, g) Hurto, h) Robo, i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE, j) Estado de Chatarra, k) Siniestro, y, l) Destrucción accidental; consecuentemente el apartado 6.2.3 de la citada Directiva, establece el procedimiento que se tendrá en cuenta para la baja de los bienes.

Que, mismo modo, la citada Directiva establece que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de Baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario; posteriormente se elaborará el Informe Técnico recomendando la Baja de los Bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación.

Que, conforme al numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja, la Entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes; mediante cualquiera de los siguientes: actos de disposición, Compraventa mediante subasta, destrucción, donación, donación de bienes calificados como RAEE, permuta, transferencia en retribución de servicios y transferencia por dación en pago;

DOC 2152263  
EXP 1567702





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 062 -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 02 MAR. 2022

Que, al respecto Informe N° 021-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OA e Informe N°283-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de la oficina de Administración peticiona el acto resolutorio dando el visto bueno del Informe N° 07-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA e Informe N° 588-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA de la unidad de abastecimiento, recomendando el acto resolutorio de baja de bienes muebles de acuerdo al Informe técnico N° 005-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA-SUCP e Informe técnico N°002-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-SUCCP de la Oficina de Bienes Patrimoniales de la DRTC-Hvca; donde señala. " ... la causal de "Estado de Chatarra", de acuerdo a lo dispuesto en el Glosario de Términos contenido en el Anexo N° 01 de la Directiva N° 001- 2015/SBN, se da cuando "(...) los Bienes Muebles que está en estado avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa"; del mismo modo, se deberá seguir el procedimiento establecido en el sub numeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva, que consiste en: i) la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; ii) debiendo elaborar el Informe Técnico correspondiente, recomendando la baja de los bienes y precisando la causal, para elevarlo a la Oficina General de Administración para su evaluación; y, iii) de encontrarlo conforme la Oficina General de Administración, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contables de la entidad. Además, en la referida Directiva se dispone que los bienes dados de baja no serán objeto de inventario, ni podrán ser utilizados para las actividades que realiza la entidad. Ni tampoco serán desmanteladas con el propósito de reparar bienes semejantes, subnumeral 6.2.5 de la Directiva. Finalmente, en su subnumeral 6.2.7 de la Directiva, señala que: Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir, en este caso, a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles. 6.5. En el marco de lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico del presente procedimiento, la baja de los referidos bienes reducirá los costos de mantenimiento, seguro y liberación de espacio de los almacenes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, también según a la disposición final de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN en el numeral 6.5.6. *Compraventa de Chatarra*, menciona que (...) "deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida" en tal sentido procediendo con el proceso de esta disposición generariamos ingresos económicos para la Institución. Con respecto al beneficio social, dichos bienes dados de baja serán vendidos a precios que serán tasados respetando las disposiciones del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú y serán favorables y adecuados en precios para los interesados. De acuerdo a los Documentos que se Adjuntan, Las diferentes Oficinas correspondientes a la DRTC-HVCA, bajo informes devolvieron Bienes que estaban a su cargo en los periodos correspondientes, Los Bienes devueltos comprenden Bienes RAEE, Mobiliario de Oficina y Herramientas en Desuso, que ya cumplieron su vida útil y/ o son inoperativos chatarra, La Sub Unidad de Control Patrimonial ha considerado la gestión e internamiento de (137) bienes patrimoniales, bajo la clasificación según corresponda. Teniendo en cuenta los antecedentes, corresponde aprobar la baja de los bienes muebles que se detallan en el Anexo 01..." deriva a la Oficina de Administración el Informe Técnico de Baja de 137 bienes calificados como Estado de Chatarra en los registros contable y patrimoniales en los sistemas que maneja la institución SINABIP y el SIGA conforme el anexo que forma parte del expediente y su clasificación de los registros contables cuyas características se encuentran detallados en el Anexo N° 1 por el monto de S/ 30,598.50.(.) ,

Que, contando con la opinión favorable del a oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 07-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA e Informe N°588-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-SUC y mediante Informe N° 021-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OA e Informe N°283-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de la oficina de Administración y conforme a los argumentos esgrimidos precedentemente;

Que, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley - 27444, se declara la eficacia anticipada del acto administrativo, Art. 17° numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", debiéndose de recomendar a los funcionarios y servidores Públicos cumplan sus obligaciones como corresponde, bajo responsabilidad.

Que, estando a los informes que obra en el presente expediente es preciso señalar que el presente acto resolutorio, toman en consideración el informe emitido de acuerdo a sus funciones en los documentos de gestión y en aplicación del principio de confianza y por orden superior mediante el Proveído N° 427-2022 se proceda a emitir el resolutorio correspondiente en vías de regularización.

Estando a lo Opinado e Informado; y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. **062** -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, **02 MAR. 2022**

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Bienes Patrimoniales, Oficina de Asesoría Legal, y,

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 606-2021-GOB.REG-HVCA/GG..

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en vías de regularización **la BAJA** del registro patrimonial y contable de los bienes muebles de propiedad de la DRTC-Hvca, por causales Estado de Chatarra de la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica de acuerdo al anexo 1 por un valor de S/ 30,598.50 Soles (**TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES**) cuya identificación y características técnicas se encuentran descritas en los Anexos N° 01 que forma parte de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en el considerando.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Logística de la Oficina de Administración para que se excluya tanto contable como físicamente los bienes señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR** a los funcionarios y servidores Públicos, cumplan sus obligaciones como corresponde, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para su conocimiento como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a los órganos competentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES HUANCVELICA

ARO. VAN J. MENDOZA ARTICA  
DIRECTOR REGIONAL

